



ACUERDO 008 DE 2026 (08 DE SEPTIEMBRE)

"Por el cual se fija el valor de la matrícula y el crédito académico de algunos Programas en modalidad virtual de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo 012 de 2015 - Reglamento Académico y Estudiantil-, y el Acuerdo 012 de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo define el artículo 30° del Estatuto General de UNINAVARRA – Acuerdo 005 de 2011 -, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección de la Fundación.

Que el literal l) del artículo 32° del Estatuto General – Acuerdo 005 de 2011 -, establece como función del Consejo Superior, la siguiente: *"Fijar el valor de los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Fundación por los servicios que presta, previo concepto del Presidente de la Institución"*.

Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades legales y estatutarias y luego de obtener el concepto favorable de la Presidenta de UNINAVARRA, mediante el Acuerdo 007 del 29 de noviembre de 2025 cual fijó los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, para la vigencia 2026.

Que el artículo 122° del título sexto de la Ley 30 de 1992, establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior, precisando en su parágrafo 1° que *"las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijaran el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley"*.

Que el Consejo Superior mediante los Acuerdos 016, 017 y 018 del 20 de diciembre de 2025, modificó los programas de Administración de Empresas, Ingeniería Industrial e Ingeniería Ambiental, para ser ofertados en modalidad virtual para estudiantes nuevos.

Que en virtud de la modificación, fue radicada ante el Ministerio de Educación Nacional la respectiva solicitud de modificación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1330 de 2019 y modificado por el Decreto 529 de 2024.



Que de ser aprobada por el Ministerio de Educación Nacional las modificaciones de los citados programas, es necesario establecer los Derechos Pecuniarios por concepto de valor de la matrícula y el crédito académico, para que éstos estén acordes a la oferta de programas en modalidad virtual.

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria de la fecha, según Acta 004, luego de obtener el concepto favorable de la Presidente de UNINAVARRA, aprobó el valor de los derechos pecuniarios que por concepto de matrícula y créditos académicos exigirá la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA-, durante el periodo académico 2026-2 a los estudiantes nuevos admitidos a los Programas de Administración de Empresas, Ingeniería Industrial e Ingeniería Ambiental ofertados en modalidad virtual, siempre y cuando, se haya obtenido la respectiva autorización por parte del Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. DERECHOS DE MATRÍCULA. Establecer el valor de matrícula para los estudiantes nuevos de los Programas de Administración de Empresas, Ingeniería Industrial e Ingeniería Ambiental ofertados en modalidad virtual en el periodo académico 2026-2, así:

Programa	Valor
Administración de Empresas	\$2.950.000
Ingeniería Industrial	\$2.950.000
Ingeniería Ambiental	\$2.950.000

PARÁGRAFO. El pago de la matrícula se realizará en las fechas establecidas por el Consejo Académico en el Calendario de Actividades Académico Administrativas fijado para los programas de pregrado anteriormente relacionados. Solamente tendrá la connotación de estudiante, quien realice el pago de los derechos pecuniarios y el registro de cursos dentro de los términos definidos. Sin la matrícula no se podrá asistir a los cursos que se programen o exigir derecho académico alguno.

ARTÍCULO 2º. El recargo por pago de matrícula extraordinaria será determinado por la tasa de usura mensual vigente suministrada por la Superintendencia Financiera.



ARTÍCULO 3º. El valor del crédito académico para efectos de cursos especiales, dirigidos y suficiencia, para los estudiantes nuevos de los Programas de Administración de Empresas, Ingeniería Industrial e Ingeniería Ambiental ofertados en modalidad virtual en el periodo académico 2026-2, será el siguiente:

Programa	Valor
Administración de Empresas	\$154.248
Ingeniería Industrial	\$149.367
Ingeniería Ambiental	\$146.584

PARÁGRAFO. El valor del Examen de Validación por Suficiencia Académica, Cursos Especiales y Dirigidos, equivaldrá al resultado de multiplicar el número de créditos del curso por el valor del crédito académico fijado para el año lectivo en que éste sea matriculado.

ARTÍCULO 4º. Los valores de los derechos pecuniarios para el año 2026 fijados en el artículo 4º del Acuerdo 007 del 29 de noviembre de 2025 expedido por el Consejo Superior, son extensivos a los estudiantes nuevos de los Programas de Administración de Empresas, Ingeniería Industrial e Ingeniería Ambiental ofertados en modalidad virtual, por tanto, se entenderá allí incorporado el valor del crédito académico aprobado en el presente Acuerdo, para efectos de Exámenes de Validación Suficiencia Académica, Cursos Especiales, Vacacionales, Dirigidos y Modalidad de Grado - Curso Pregradual de Profundización.

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará a regir a partir de la expedición por parte del Ministerio de Educación Nacional de la aprobación de las modificaciones radicadas sobre los programas de Administración de Empresas, Ingeniería Industrial e Ingeniería Ambiental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta - Consejo Superior

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Consejo Superior